

## MICROEMPRESARIOS NECESITAN UNA SOLUCIÓN

*Desde enero del 2021 las microempresas han tenido que pagar el 2% de sus ingresos brutos como parte de un régimen impositivo creado en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, aprobada a fines del 2019. Desde la Cámara de Comercio de Guayaquil y la Federación Nacional de Cámaras de Comercio hemos expresado nuestra preocupación y propuesto soluciones a distintas autoridades. Sin embargo, la única respuesta que tuvimos fue el diferimiento del impuesto por parte del expresidente Lenín Moreno. Esta semana, la Asamblea Nacional exhortó al presidente Guillermo Lasso a que envíe un proyecto de Ley que derogue el pago del 2% sobre las ventas de las microempresas. Esto también fue propuesta de campaña del Presidente.*

**Al microempresario, un impuesto sobre las ventas lo revienta.** El actual régimen de microempresas aplica a personas naturales o jurídicas cuyos ingresos sean menores a \$300,000. En el catastro constan más de un millón de microempresarios. Están obligados a pagar el 2% de sus ingresos brutos sin devengar gastos, incluso a pesar de haber tenido pérdidas. Esto es incluso superior al régimen general de pago de impuesto a la renta. Por ejemplo, en el 2019 el impuesto a la renta que pagaron las microempresas, registradas como compañías, representó en promedio el 1.5% de sus ingresos. Además, si eres microempresario y le vendes a un agente de retención, se te retiene el 1.75% de tu venta. Es decir, es como un anticipo del IR de más del 80%.

**Para ayudar al microempresario, el régimen debe ser mejorado o derogado.** Planteamos dos propuestas para mejorar el régimen de microempresarios. **1)** Establecer que cuando han existido circunstancias económicas apremiantes -como las del año 2020- el Presidente de la República, tendrá la atribución de conceder exoneraciones del pago del impuesto a la renta a los contribuyentes dentro del Régimen Impositivo para Microempresas. Es evidente que cuando se creó la Ley, no se

tuvo en cuenta escenarios como la pandemia. **2)** Establecer la voluntariedad de acogerse o bien al régimen de microempresas o bien al régimen general. Esta elección por supuesto deberá ser comunicada hasta antes de que inicie cada nuevo ejercicio fiscal, y solo disponible a quienes cumplan con las condiciones para ser considerados como microempresas. En el 2020 se creó un catastro de microempresarios en el que se incluyó a contribuyentes a discrecionalidad, sin comunicación adecuada y bajo tiempos apresurados.

**Microempresarios requieren más simplificación.** Creemos que las nuevas autoridades tienen una visión de facilitación del comercio. Es por ello que los exhortamos a trabajar en conjunto para simplificar realmente la declaración de impuestos de las microempresas. Lamentablemente, el régimen de microempresas buscaba la simplificación, pero no lo ha logrado. Por ejemplo, el régimen establece que las microempresas no serán agentes de retención. Sin embargo, en el 2020 el SRI expandió el universo de agentes de retención e incluyó a negocios que constaban en el catastro de microempresas. Es decir, una contradicción con el objetivo de simplificación.